

76001400302820200028900
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con los escritos de notificaciones para que se sirva proveer. Cali, 16 de Noviembre de 2022.
La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 1567

Santiago de Cali, Dieciséis (16) De Noviembre De Dos Mil Veintidós (2022).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la parte actora aporta diligencias de notificación al demandado L.E CLEAN E.U, la cual se surtió conforme el decreto 806 con resultados positivos, así mismo la parte actora solicita seguir adelante con le ejecución, revisadas las diligencias dicha pretensión en el momento no es procedente en razón que el demandado LUIS ENRIQUE ARROYABE POSADA, al momento no ha sido notificado de la presente demanda o en el plenario no obran pruebas que así lo demuestren en razón de ello se requiere a la togada para que adelante los tramites de notificación respecto de este demandado.

Advertidas estas situaciones las diligencias de notificaciones realizadas al demandado L.E CLEAN E.U conforme el decreto 806 al correo electrónico leclean2000@yahoo.com serán agregadas al expediente hasta tanto sea notificado el demandado LUIS ENRIQUE

76001400302820200028900
C.S.G.

ARROYABE POSADA a las direcciones que fueron aportados en el acápite de notificaciones este es avenida 9 # 50-15 de la ciudad o en el correo electrónico manrisua123107@hotmail.com.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

1.-Agregar al expediente la notificación realizada y tener por notificado al demandado L.E CLEAN E.U, por haber sido notificado en debida conforme el decreto 806 de 2020. Por las razones expuestas en precedencia.

2.- **REQUERIR** a la parte actora para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es como es acreditar las notificaciones realizadas conforme los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022, al demandado LUIS ENRIQUE ARROYABE POSADA So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **198** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 17 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria